

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud con poder de representación al efecto.
- (2) Denominación de la Institución.
- (3) Domicilio local legal de la Institución.
- (4) Denominación de la actividad para la cual solicita la subvención.
- (5) Señalar la Modalidad por la que se presenta la solicitud. Si van a desarrollarse actuaciones por más de una modalidad y para todas ellas quieren solicitar subvención, se cumplimentará una solicitud por cada modalidad, aunque las actuaciones estén relacionadas, con su denominación correspondiente.
- (6) Marque con una X la documentación que acompaña.
- (7) Certificado original con sello de la Institución.
- (8) La documentación relativa a los Estatutos Sociales de la asociación o entidad no deberá ser facilitada por aquellos solicitantes que ya hayan obtenido subvención con cargo a la convocatoria anterior, salvo que se haya producido alguna variación en los mismos.

(Rellénesse a máquina o con letra clara)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4962

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 16 de febrero de 2006.—El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 9 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste (art. 33 K de la Ley de Cantabria 6/2002, de 28 de abril de Régimen Jurídico

del Gobierno y de la Administración de la C A, en relación con el artículo 1.2 del Decreto 55/2003, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la CA de Cantabria, y se altera la denominación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales) y expresamente autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2005.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 24.2 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), modificado por Ley Orgánica 7/1991, de 13 de marzo; Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 2607/1982, de 24 de julio y 3416/1983, de 28 de diciembre.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00, con una dotación de 21.793.830 euros, y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a aportar la cantidad total de doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cinco céntimos (297.446,05 €), como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, esta últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco euros con

setenta y cuatro céntimos (244.625,74) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión, de los que 212.625,74 van destinados a centros de titularidad municipal. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufragará directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el citado anexo.

Asimismo, asegura que se aportará la cantidad de 68.000 para sufragar los gastos de inversión de la Escuela Infantil Mercaeduca que va a poner en marcha la empresa de iniciativa social «Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras». De la mencionada cantidad, la Comunidad Autónoma aportará 32.000 con cargo a sus presupuestos y la empresa de iniciativa social 36.000, de acuerdo con el desglose que se detalla en el anexo y de conformidad con los compromisos adquiridos con la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos (268.193,66) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio 2005, aporta la cantidad de ochenta y cuatro mil seiscientos setenta euros con sesenta céntimos (84.670,60 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2.Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectorios atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Cantabria no presente la citada memoria, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los

documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la Directora General de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005

Euros

	Euros
1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00	
1.-A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales.</i>	
1) Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Virgen del Carmen» de Colindres, financiada en 1990 y de 1993 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	56.353,09
Aportación M.T.A.S.	46.828,31
2) Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Virgen de Belén», de Laredo, financiada en 1990 y de 1993 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	59.406,32
Aportación M.T.A.S.	52.369,62
3) Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Asunción», de Castro Urdiales, financiada en 1990 y de 1993 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	51.957,16
Aportación M.T.A.S.	45.963,55
4) Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Camilo Carrero», de Santoña, financiada de 1992 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	81.119,48
Aportación M.T.A.S.	71.032,18

1.-B) *Guarderías infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro*

1) Guardería Infantil «Madre Mercedes» (Operarias Misioneras) de Santander, financiada de 2000 a 2004 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	5.555,00
Aportación M.T.A.S.	7.000,00
2) Guardería Infantil «La Encina» (Asociación Santa María) de Santander, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	10.500,00
Aportación M.T.A.S.	10.500,00
3) Guardería Infantil «Bellavista» de Santander, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	11.250,00
Aportación M.T.A.S.	11.250,00
4) Guardería Infantil «Marqués de Valterra» de Santander, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	10.750,00
Aportación M.T.A.S.	10.750,00
5) Guardería Infantil «Anjana» de Torrelavega, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	5.555,00
Aportación M.T.A.S.	7.500,00
6) Escuela Infantil «Gómez Arce» de Torrelavega, financiada en 1999 y 2000, y de 2002 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	5.000,00
Aportación M.T.A.S.	5.000,00
Total aportación comunidad autónoma y corporaciones locales (gastos corrientes)	297.446,05
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	268.193,66

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752.

2.A) *Servicios de titularidad de Corporaciones Locales*

1) Equipamiento de la Escuela Infantil Municipal con 75 plazas en Liérganes, cofinanciado en 2004.	
Aportación Comunidad Autónoma	8.780,74
Aportación M.T.A.S.	8.765,60
2) Equipamiento de la Escuela Infantil Municipal con 30 plazas en el Ayuntamiento de Castañeda.	
Aportación Comunidad Autónoma	22.345,00
Aportación M.T.A.S.	13.405,00
3) Infraestructura y equipamiento de la Escuela Infantil Municipal con 45 plazas en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.	
Aportación Comunidad Autónoma	181.500,00
Aportación M.T.A.S.	30.500,00

2.B) *Servicios de titularidad de empresas o agrupaciones de empresas*

1) Creación de la Escuela Infantil Mercaeduca para 37 menores de 3 años agrupados en tres módulos, en el ayuntamiento de Santander, de titularidad de la Federación agroalimentaria de Comisiones Obreras.	
Aportación de la Federación Agroalimentaria de CC.OO. . .	36.000,00
Aportación Comunidad Autónoma	32.000,0
Aportación M.T.A.S.	32.000,00
Total aportación comunidad autónoma y corporaciones locales (gastos inversión)	244.625,74
Total aportación ministerio de trabajo y asuntos sociales (transferencias de capital)	84.670,60

4963

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas mayores y a entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la realización de programas y actividades a favor de dicho colectivo con residencia en Ceuta y Melilla para el año 2006.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, de la Orden TAS/2349/2005, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del IMSERSO («BOE» del 19), de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las subvenciones que podrán ser objeto de concesión, sus requisitos, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse:

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primera. *Objeto de la norma.*—La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas mayores con residencia en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y a entidades y organizaciones no gubernamentales con ámbito de actuación circunscrito a dicho territorio, que realicen actividades y programas a favor del citado colectivo. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden TAS/2349/2005, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, y por las disposiciones de la presente resolución.

Segunda. *Tipología y cuantía máxima de las subvenciones.*—Los tipos de subvenciones a conceder y las cuantías máximas de las mismas, figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, y se financiarán con cargo al crédito presupuestario, consignado en el presupuesto del IMSERSO 31.32.48799, para entidades y organizaciones no gubernamentales de atención a personas mayores y con cargo al crédito presupuestario 31.32.48798 para personas físicas, por un importe global de 371.230,00 euros.

Tercera. *Requisitos.*—Además de los requisitos de carácter general, establecidos para los/las solicitantes en el artículo 3 de la mencionada orden ministerial, las entidades y las organizaciones no gubernamentales de atención a las personas mayores que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor de las personas mayores.

Cuarta. *Solicitudes.*—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en los modelos que figuran como anexo II y III a la presente resolución y podrán presentarse en las sedes del IMSERSO: Dirección Territorial de Ceuta (avenida de África, s/n, 51002 Ceuta); Dirección Territorial de Melilla (calle Querol, 31, 52004 Melilla), o en la Dirección General (avenida de la Ilustración con vuelta a calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Documentación complementaria.*

1. Las solicitudes de subvenciones individuales, se acompañarán de los siguientes documentos, originales o autenticados:

- DNI del interesado. En el caso de extranjeros, documento acreditativo de su residencia legal.
- DNI del representante legal, en el caso de personas incapacitadas judicialmente, o del guardador de hecho.
- Acreditación, en su caso, de la representación legal.
- Declaración, en su caso, del guardador de hecho.
- Libro de familia, en caso de solicitantes que dependan económicamente de la unidad familiar de convivencia y tengan su residencia habitual en el domicilio familiar.
- Documentos acreditativos de los ingresos del/la solicitante. En el caso de que dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también documentalmente los ingresos de todos los miembros que integren la unidad económica de convivencia, hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Presupuesto o factura, debidamente conformados, que justifique el coste de la subvención solicitada.
- Prescripción médica, o informe de los servicios sociales que justifique la necesidad de la subvención solicitada.